

Asesoría General de Gobierno

---

**Ley Nº 4896 - Decreto Nº 1617**  
**ESTABLÉCESE EXAMEN DE APTITUD PSICOLÓGICA**  
**PARA PORTACIÓN DE ARMAS**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Establécese el exámen de aptitud psicológica para portación de armas, el que se realizará en forma anual a todo el personal de seguridad y personas físicas que se mencionan en la presente Ley.

ARTICULO 2.- Serán sometidos a exámen a que hace referencia el Artículo 1:

- El Personal de la Policía Provincial y del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que en virtud de obligación legal, reglamentaria, o por razones de servicio deban portar o porten armas provistas por las instituciones o de su propiedad particular por autorizaciones especiales.
- Las personas físicas que hayan obtenido permisos, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional 20.429 - Ley Nacional de Armas y Explosivos - o cualquier otra disposición de leyes nacionales o provinciales.
- El personal civil de la Administración Pública que porte o deba portar armas con motivo de desempeñarse como personal de custodia de autoridades provinciales.

ARTICULO 3.- El exámen de aptitud psicológica será realizado gratuitamente por los servicios de salud mental que establezca la reglamentación respectiva.

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, dentro de los 120 días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 18:10:15

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa